I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001025

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

Cerrillos, 16 JUN 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2367/2014; el Decreto Exento N°202/2087/2013; y las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2087/2013, se entregó en Comodato a la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos N°2**, Personalidad Jurídica N°197/1995, por 30 años, la propiedad municipal ubicada en Pablo Suarez N°7387, de la comuna de Cerrillos.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, realizada con fecha 11 de julio de 2013.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato de Comodato** de fecha 14 de marzo de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos N°2, Personalidad Jurídica N°197/1995, representada por su Presidente don Carlos Campusano Cerda, cédula de identidad Nº9.197.574-2, mediante el cual las partes han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

1.1. La Municipalidad es dueña de la propiedad ubicada en Pablo Suarez N°7387, comuna de Cerrillos, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 78.879, Nº74.843 del Registro de Propiedad de 1997 del Conservador de Bienes de Raíces de Santiago.

1.2. Por medio de este Contrato el Municipio entrega en comodato a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos N°2, el inmueble antes individualizado.

1.3. El contrato tiene por finalidad que la Unión Comunal de Juntas de Vecinos N°2 pueda realizar el objeto de su constitución, debiendo ser destinado en forma exclusiva para el uso de una sede vecinal y que esta sea utilizada por los comodatarios sin fines de lucro.

1.4. La inobservancia de esta obligación por el comodatario dará derecho al Comodante a pedir su resolución y restitución del objeto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001025

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

1.5. El comodatario se obliga a usar el objeto del contrato para su natural destino. En caso de contravención, el comodante podrá exigir la inmediata restitución del bien, aunque no se haya cumplido el plazo estipulado.

1.6. El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta de la culpa levísima. En consecuencia, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.

1.8. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 30 años a contar desde su suscripción, el cual solo podrá ser renovado por acuerdo de las partes, manifestando dicha intención de forma expresa y contando el municipio con los acuerdos legales.

1.9. Además, la municipalidad se compromete a concurrir en el pago de los servicios básicos tales como luz, agua, administrador por el plazo de 12 meses a contar de la fecha de firma de este contrato.

1.10 Queda estrictamente prohibido al comodatario arrendar, subsarrendar o ceder la cosa a cualquier título sea gratuito u oneroso. La infracción de esta cláusula será causal de terminación inmediata del contrato.

2. El Contrato de Comodato que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica